



UNIVERSIDAD
DE LA REPÚBLICA
URUGUAY

Servicio de
Relaciones
Internacionales



CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN N° 1

ENTRE LA FACULTAD DE VETERINARIA DE LA UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA URUGUAY Y LA FACULTAD DE CIENCIAS VETERINARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN

Por una parte la FACULTAD DE VETERINARIA DE LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA URUGUAY, en adelante denominada “FV-UDELAR”, con domicilio legal en calle 18 de julio 1824 de la Ciudad de Montevideo, Uruguay, representada por su Rector, Rodrigo Arim Ihlenfeld, quien delega para este acto la firma en el Presidente del Servicio de Relaciones Internacionales, Gonzalo Vicci Gianotti según resolución 24/2022 del 17 de enero de 2022, y por el Decano de la Facultad de Veterinaria, José Piaggio Mazzara;

y por la otra, la FACULTAD DE CIENCIAS VETERINARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN, en adelante la “FCV-UNA”, RUC N° 80007577, domiciliado en el Km. 11 de la Ruta PY 02, ciudad de San Lorenzo, Paraguay, representada en este acto por su Decana, Prof. Dra. Viviana María Ríos Morínigo, con documento de identidad N° 1.712.299, designada mediante Resolución N° 1428/2021 del 23/08/2021 del Rectorado de la Universidad Nacional de Asunción, en adelante y el conjunto denominado “LAS PARTES”.

LAS PARTES, en nombre y representación de sus respectivas Instituciones,

EXPONEN

Que existe un Convenio Marco de Cooperación suscripto el 07 de julio del año 2023 por el Decano Prof. Dr. JOSE PIAGGIO MAZZARA de la FACULTAD DE VETERINARIA DE LA UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA URUGUAY, y por la otra la Prof. Dra. VIVIANA MARÍA RÍOS MORÍNIGO, en su carácter de Decana de la FACULTAD DE CIENCIAS VETERINARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN, con el objeto de aunar esfuerzos entre la FCV- UNA y la FV-UDELAR, con el propósito de brindar apoyo en la realización de las labores emprendidas tanto por la FCV-UNA como por FV-UDELAR, por medio del desarrollo de actividades conjuntas.

La firma de este Convenio Específico vincula entre LAS PARTES, el desarrollo de las investigaciones dentro de los planes, los programas, las líneas y los proyectos de las Instituciones.

Las cláusulas acordadas en el Convenio Marco de Cooperación están plenamente vigentes y se aplican al presente Acuerdo Específico. Este Acuerdo Específico se firma con el objetivo de estrechar las relaciones ya existentes entre ambas instituciones y queda sometido a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Este Convenio Específico es el compromiso de LAS PARTES en la promoción de programas de formación continua, de Investigación destinada al personal docente, investigadores, becarios y alumnos de Carreras de Grado y Posgrado, dentro de aquellas áreas en las que manifiestan interés mutuo. Dentro de estas áreas de interés se mencionan:

Campus Universitario Luisi Janicki: Pioneras Universitarias, Edificio Inés.
Alberto Lasplaces 1620 - C.P. 11600 Montevideo, Uruguay
Tels: (598) 24008393 #14
sri@internacionales.udelar.edu.uy
udelar.edu.uy/internacionales



- el desarrollo y transferencia de tecnologías para la elaboración de productos pesqueros como alimento humano y animal, buenas prácticas de manipulación, estrategias de inspección, evaluación de riesgo y normativas sanitarias para el acceso a diferentes mercados.
- Intercambio de experiencias en producción acuícola, en especial en especies autóctonas de la región

SEGUNDA: Particularmente tiene como finalidad establecer las bases para llevar a cabo entre ambas universidades las siguientes actividades:

- Movilidad de estudiantes, docentes, investigadores, gestores o personal administrativos.
- Participación de conferencias, simposios, seminarios y congresos
- Desarrollo de proyectos conjuntos de investigación, desarrollo tecnológico e innovación (I+D+i).
- Actividades de transferencias de tecnologías al entorno socio – productivo.
- Desarrollo conjunto de programas o parte de ellos de grado y/o posgrado.
- Impulso de iniciativas dirigidas a la convergencia y diseño de sistemas de reconocimiento de estudios.
- Promoción de publicaciones conjuntas.
- Intercambio de información acerca de las actividades académicas y científicas que realizan ambas casas de altos estudios a fin de estrechar el conocimiento mutuo a través de métodos de enseñanza tradicional y nuevas tecnologías, que aporta miradas diferentes y complementarias acordes a sus historias de formación docente y trabajo profesional dentro de cada país y simplificar la generación de nuevas oportunidades de internacionalización de la educación tendientes a una perspectiva global.
- Y otras actividades que las partes consideren pertinentes y que contribuyan al desarrollo mutuo.

TERCERA: De acuerdo a la naturaleza de las actividades acordadas y/o establecidas en los Convenios Específicos, LAS PARTES designarán a un representante titular y a un representante suplente, quienes oficiarán de nexo con los ENLACES de ambas instituciones para la planificación, la coordinación, verificando el avance y ejecución de las actividades desarrolladas.

Por parte de la FCV-UNA, se designará oportunamente y se comunicará por nota el responsable del enlace y acompañamiento del presente Convenio.





Por parte de **FV-UDELAR** será responsable del enlace y acompañamiento del presente Convenio el Dr. Gonzalo Crossi a través del correo gonzalocrosim@gmail.com

CUARTA: Para la implementación de cada caso específico de cooperación ambas instituciones deberán preparar un programa de trabajo relativo a las formas, los medios y las responsabilidades que será objeto del Convenio Específico que firmaran **LAS PARTES** interesadas. Y otras disposiciones particulares que definen al presente Convenio, respecto a sus actividades, organización, gestión, financiamiento y operatividad general, se detallarán en el Anexo a suscribirse entre las Facultades.

QUINTA: LAS PARTES se comprometen a facilitar la movilidad usando los diferentes mecanismos que tienen a su disposición:

- **LAS PARTES** apoyarán el proceso burocrático y administrativo que supone un proceso de movilidad al extranjero. Para ello, expedirán la carta de aceptación y la carta de invitación al país, en caso de que ésta última fuera necesaria, para la tramitación del visado. Todos los documentos deberán llevar el visto bueno de las autoridades y el sello de las respectivas Instituciones.
- La Facultad anfitriona expedirá un certificado que acredite las actividades del Docente, Investigador, Becario o Alumno de Grado y/o Posgrado, realizadas en su Institución, en un plazo no superior a 30 días desde la finalización del intercambio.

SEXTA: El presente Convenio Específico podrá ser modificado o adicionado por mutuo acuerdo de **LAS PARTES**, a petición de una de ellas. Las modificaciones entrarán en vigor en la fecha en que sea acordada por ambas instituciones.

SÉPTIMA: El presente Convenio Específico entrará en vigor en la fecha de su firma conjunta, tendrá una duración de cinco (5) años, será prorrogado automáticamente por otro periodo igual, siempre y cuando no exista algún manifiesto fehaciente de rescindirlo a voluntad de cualquiera de **LAS PARTES**, mediante comunicación por escrito con anticipación no menor de (6) meses, sin perjudicar el cumplimiento de las actividades específicas que estén en curso.

OCTAVA: Toda duda emergente en la interpretación y ejecución de las cláusulas de este Convenio Específico de Cooperación quedan regidas por el principio de la buena fe entre **LAS PARTES** quienes deberán priorizar la solución de cualquier controversia por medio de Acuerdos como avenimientos y en su defecto, por medio de árbitros o amigables componedores.

NOVENA: El intercambio de datos, experiencias e informaciones se realizará en forma amplia como consensuada, respetando en todo momento y especialmente aquellos casos que requieran el deber de confidencialidad.



UNIVERSIDAD
DE LA REPÚBLICA
URUGUAY

Servicio de
Relaciones
Internacionales



DECIMA: Toda comunicación o notificación relacionada con el presente Convenio Específico tendrá validez solamente cuando fuera hecha por escrito y remitida a los domicilios señalados en este documento por las vías legales validas (Físicas o Telemáticas). Durante la vigencia del presente Convenio Marco de Cooperación, sus términos podrán ser revisados en el momento que **LAS PARTES** juzgaren conveniente

DECIMO PRIMERA: En prueba de conformidad y aceptación de las cláusulas que anteceden, previa lectura del texto, firman el presente Convenio **LAS PARTES** en dos

(2) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto.

Lugar:

Fecha:

GONZALO
VICCI
GIANOTTI

Firmado digitalmente por
GONZALO VICCI
GIANOTTI
Fecha: 2024.07.12
15:44:01 -03'00'

Gonzalo Vicci Gianotti

Presidente
Servicio de Relaciones Internacionales - UDELAR

Lugar:

Lugar:

Fecha:

Fecha:


José Piaggio Mazzara

Decano
Facultad de Veterinarias – UDELAR


Viviana M. Ríos Morínigo

Decana
Facultad de Ciencias Veterinarias – UNA